



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## MEMORIA PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Los actos y actividades que se programan, organizan y desarrollan en torno a las tradicionales y centenarias “Festes de les Alfabegues”, así como la masiva afluencia de personas que, año tras año, concurren a ella, determina que se instrumentalice una normativa sirva para canalizar y regular toda la problemática que todo ello conlleva, para ordenar adecuadamente las programaciones de fiestas religiosas y actos lúdicos que para el esplendor de las “Festes de les Alfabegues” son organizados cada año por las Obras y Mayoriales con la colaboración y ayuda del Ayuntamiento y otras asociaciones para el disfrute de los beteranos y gentes que acuden a nuestro pueblo llamados por la personalidad de las “Festes”, enormemente significativas y tal vez las únicas de su genero en el mundo.

La importancia que la norma reguladora de las “Festes de les Alfabegues”, debe tener en la ordenación de toda clase de programas, actos y actividades relacionados con las mismas, ha llevado a estudiar detenidamente, con la Comisión Informativa correspondientes, las Obreras y Mayoriales principales protagonista de las mismas y las asociaciones y personas vinculas en menor o mayor grado con las “Festes”, un texto de ordenanza que sea un instrumento adecuado para la ordenación y desarrollo las actividades culturales, festivas y religiosas a que den lugar nuestras fiestas mayores de forma que se contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y al tiempo, permitir al Ayuntamiento, en uso de las funciones de policía que tiene atribuidas, intervenir en la actividad de los ciudadanos para garantizarles la tranquilidad, seguridad y convivencia vecinal.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que para la preparación de la ordenanza indicada se han tenido en consideración las iniciativas, propuestas y sugerencias que se han formulado, a través de la correspondiente Comisión Informativa, Obreras y Mayores y cuantas asociaciones y personas preocupadas por la mejor realización de las “Festes de les Alfabegues” y que la aprobación de toda ordenanza municipal es competencia del Pleno, tal como dispone el artículo 22.2.d de la Ley 7/85 de 2 de Abril RBRL en relación con el artículo 50 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, siguiendo el procedimiento y trámites que se contemplan en el artículo 69 de la citada Ley 7/85 y de que, el Ayuntamiento, puede intervenir la actividad de sus administrados en el ejercicio de la función de policía, según se contempla en el artículo 1º del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, esta Alcaldía formula la presente memoria, a la que une Proyecto de Ordenanza, previamente informada por la Secretaría y dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, que somete a la consideración del Pleno, proponiendo que adopte acuerdo cuya parte dispositiva sea del siguiente tenor:

### **.- PRIMERO**

Quedar enterado de expediente sobre **Ordenanza Municipal reguladora de las Fiestas Tradicionales de “LES ALFABEGUES”**, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en especial de dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y en su consecuencia :

- a) Imponer la **Ordenanza Municipal reguladora de las Fiestas Tradicionales de “LES ALFABEGUES”**
- b) Someter a información publica la ordenanza que se impone, junto con los anexos a la misma, documentos e informes que integran el expediente y el presente acuerdo, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días en el que los interesados podrán examinar el expediente con todos sus documentos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas siguiendo el procedimiento y trámite legalmente establecido.
- c) Entender, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no haya reclamaciones, definitivamente aprobada la imposición de la ordenanza a que se refiere el expediente.
- d) Publicar, una vez aprobada definitivamente, la ordenanza a la que se refiere este acuerdo, para general conocimiento, la cual, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **.- SEGUNDO**

Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento de lo acordado.

Es todo lo que se tiene que proponer por esta Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación que resolverá lo que estime más oportuno a los intereses municipales.

Bétera 26 de enero de 2001  
LA ALCALDIA-PRESIDENCIA



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE “ LES ALFÀBEGUES”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El notable auge que, a lo largo de los años ha ido adquiriendo la “Festa de les Alfàbegues” que, tradicionalmente se celebra en honor de la Virgen de Agosto en el municipio y la importancia y problemática, que el desarrollo de los actos y actividades de las Obreras y Mayorales durante el año de su responsabilidad, aconsejan el establecimiento de la normativa municipal correspondiente que regule y ordene en lo posible dichos actos y actividades.

Los fines y atribuciones del Ayuntamiento en el ámbito territorial y competencia, contemplan, la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar y regular cuantos servicios y actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la posibilidad de intervenir en las actividades de los vecinos, en el ejercicio de sus funciones de policía para garantizar y/o conservar la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana.

Al Ayuntamiento, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, le corresponden la potestad reglamentaria y de autorganización en su ámbito territorial que puede ejercer con la aprobación de ordenanzas reguladoras de actividades y servicios de interés de los vecinos del municipio. De ahí que, previo el estudio conjunto con las Obreras y Mayorales y personas y asociaciones de la población preocupadas por mantener el realce y brillantez de la Fiesta de “Les Alfàbegues”, se haya elaborado la ordenanza que regule y detalle aquellos actos y actividades que comprenden la preparación y desarrollo de dichas fiestas y mejoren aquellos aspectos que, los tiempos actuales demandan, sin detrimento de los elementos y aspectos básicos, históricos, culturales y tradicionales de la misma tratando de establecer con el rigor y flexibilidad que el esplendor de la fiesta aconseje.

Para cumplir con el procedimiento y trámites que el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en relación con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuanta normativa es concordante y de aplicación y atendiendo a las motivaciones y razones expuestas, se redacta la presente ordenanza que se regulará por el articulado que se indica a continuación.

### **TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.-**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de los actos, actividades y servicios a desarrollar durante la preparación y celebración en el municipio de la tradicional “*Festa de les Alfàbegues*”, en adelante “Les Alfàbegues” que tradicionalmente y cada año tiene lugar en el municipio de manera que se logre una tranquila y adecuada convivencia ciudadana en la celebración de tan tradicional fiesta.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## Artículo 2.-

El conjunto de actos, actividades y servicios regulados en la presente ordenanza, se ajustarán, en cuanto a fechas y duración, a los programas específicos que anualmente se establezcan para cada una de las celebraciones que se indican a continuación:

- Cabalgata de Reyes
- Hoguera de San Antonio Abad
- Cena de San Valentín
- Cena de presentación en el primer sábado de agosto.
- Entrada de la “Murta”
- Presentación oficial al pueblo de las Obreras y Mayoraes el 12 de agosto.
- Festividad “*Mare de Déu d’Agost*” el 15 de agosto.
- Festividad de San Roque el 16 de agosto.
- Día del “Gos” el 17 de agosto.
- “Día de la Vuitava” el 22 de agosto.

## Artículo 3.-

Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Bétera y afectará a toda persona física o jurídica que de forma permanente, ocasional o accidentalmente se relacionen con la “*Festa de les Alfàbegues*”

La presente Ordenanza se aplicará por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

## Artículo 4.-

La organización de la “*Festa de les Alfàbegues*” será en colaboración y coordinación con las Obreras y Mayoraes y el Ayuntamiento que podrán recabar, si así lo estiman, ayudas y colaboraciones de asociaciones, instituciones y entidades públicas y privadas.

## **TITULO 2.- DE LOS ORGANIZADORES**

### **Capítulo 1.- De las Obreras y Mayoraes**

## Artículo 5.-

Las Obreras son las que, en la “*Festa de les Alfàbegues*”, ostentan la representación de las beteras solteras y casadas a lo largo de todo el año, para lo que han sido elegidas por sus antecesoras y, con la aceptación de sus nombramientos, asumirán los derechos y deberes correspondientes.

1.- Las Obreras solteras son las auténticas protagonistas de la “*Festa de les Alfàbegues*”, lo que se acredita en el desarrollo del acto principal de la ofrenda de las citadas alfàbegues”, que es el más genuino y significativo de las fiestas, diseñado y premeditadamente estructurado pensando en el lucimiento de ellas, y en destacar que, son las solteras las que realizan con devoción y respeto la ofrenda de las gigantes “alfàbegues” a la “*Mare de Déu d’Agost*”.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2.- Las Obreras casadas tienen como misión la custodia y resguardo de las solteras, que queda visiblemente representada en el momento en que a la puerta de la iglesia les ponen a las mismas las mantillas para asistir a la Misa Mayor.

3.- Serán derechos y deberes de las obreras, los que se indican a continuación :

### Obreras Solteras :

- Mantener un seguimiento de “les alfàbegues” destinadas a la ofrenda, velando por el cultivo y proceso de crecimiento de las mismas.
- Llevar el traje de gala de la labradora valenciana, tal y como se viene haciendo normalmente, en la ofrenda de “les alfàbegues” a la “Mare de Déu”.

### Obreras solteras y casadas :

- Elegir y transmitir sus prerrogativas a las que ocuparán su lugar en las fiestas del año siguiente.
- Preocuparse de que los actos de la “*Festa de les Alfàbegues*”, se desarrollen con toda dignidad.
- Organizar bajo su responsabilidad, un acto independiente al de los mayores y del Ayuntamiento.
- Hacerse cargo de la limpieza y ornato del altar de la “Mare de Déu d’ Agost”

### **Artículo 6.-**

Los mayores son un grupo de jóvenes a los que, previa su solicitud, el Ayuntamiento asigna la organización de los actos de la “*Festa de les Alfàbegues*” para un año concreto en el que todos ellos deberán ser mayores de edad, ratificándolo con dos años de antelación a la fiesta.

Las obligaciones y derechos de los mayores en relación con las fiestas que han de organizar, tendrán los derechos y deberes que a continuación se indican :

- Disponer de la instalación, del recinto ferial de La Alameda, el año anterior al que deban de organizar las fiestas con la finalidad de la preparación de las mismas.
- Mantener el espíritu de superación de las fiestas, conservando y consolidando los actos tradicionales.
- Hacer gala de un comportamiento digno, tanto en su vestuario como en su participación en los actos festivos.
- Responsabilizarse constantemente de la organización y buen orden de todos los actos y actividades de las fiestas, con una especial atención a aquellos que tengan lugar en el recinto de la Alameda y vías públicas.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Organizar los espectáculos tradicionales de fuegos artificiales y cohetes que se hayan de realizar en las vías y espacios públicos de la población, y a los que únicamente estarán autorizados a participar los mayores, previa la obtención de las correspondientes autorizaciones de la programación de las mismas y de la prevención de riesgos en el oportuno Plan de Emergencias en el que se concretaran la localización, medida de prevención, y demás actuaciones

## Capítulo II.- Del Ayuntamiento

### **Artículo 7.-**

En la organización de las fiestas, en coordinación y colaboración con las obreras y mayores, el Ayuntamiento tendrá que :

- Velar porque los actos más fundamentales y tradicionales de las fiestas, que tendrán lugar entre el 12 y el 22 de agosto de cada año, no se alteren y, que en todo caso, se mejoren sin desvirtuar sus orígenes.
- Procurar que los actos organizados, salvo causas y razones que lo justifiquen, se vayan cumpliendo de acuerdo, en la forma y tiempo que indiquen los programas específicos.
- Garantizar que en los actos de las fiestas se incluyan actividades para niños, jóvenes y mayores.

## **TITULO 3.- DE LOS CALENDARIOS DE LAS FIESTAS**

### Capítulo I.- De la Cabalgata de Reyes

### **Artículo 8.-**

En la cabalgata que se celebra anualmente la víspera del día de Reyes, normalmente participarán las obreras, mayores y fallas, siendo costumbre que los tres Reyes y sus pajes se representen por componentes del grupo de mayores y ajustándose a las determinaciones recogidas en su programa específico.

### Capítulo II.- De la hoguera de San Antonio

### **Artículo 9.-**

Cada año, el sábado más próximo a la festividad de San Antonio Abad, en el recinto de la Alameda de 00 a 02 horas, y con las medidas de prevención y riesgos que correspondan, los mayores instalarán una hoguera con motivo de la cual los mismos podrán hacer la prueba de cohetes a disparar en las fiestas.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En la “coetà” de la prueba de cohetes, previa la obtención de las correspondientes autorizaciones y prevención de riesgos, únicamente estarán autorizados a participar los mayores.

## Capítulo III.- Del día de San Valentín

### **Artículo 10.-**

El sábado más próximo a la festividad de San Valentín, previo el oportuno programa específico, las obreras y mayores organizarán, al objeto de mantener contacto con la población y como recordatorio de las fiestas de “les alfàbegues”, una cena abierta a todas aquellas personas que deseen concurrir a la misma.

Previamente a la cena y, partiendo del domicilio del presidente de los mayores, se recogerá a las obreras solteras y casadas por el orden correspondiente y con arreglo al protocolo establecido.

## Capítulo IV.- De la Cena de Presentación en el primer sábado de agosto ”

### **Artículo 11.-**

Las obreras y mayores organizarán, la cena de presentación en el primer sábado de Agosto, dentro del término municipal abierta a todas aquellas personas que deseen concurrir a la misma.

Previamente a la cena y, partiendo del domicilio del presidente de los mayores, se recogerá a las obreras solteras y casadas por el orden correspondiente y con arreglo al protocolo establecido.

## Capítulo V.- De la entrada de la “murta”

### **Artículo 12.-**

En la fecha anterior a la presentación oficial de las obreras y mayores, al comienzo de las fechas centrales de las fiestas ( del 12 al 22 de agosto), se procederá a enramar con “murta” vías públicas de la población al objeto de adornarlas y aromatizarlas como anuncio de los actos principales de las fiestas.

## Capítulo VI.- De la Presentación al pueblo de Obreras y Mayores

### **Artículo 13.-**

El día 12 de agosto y, partiendo del domicilio del presidente de los mayores, se recogerá a las obreras solteras y casadas por el orden correspondiente y la comitiva acudirá al Ayuntamiento, donde será recibida por las autoridades y demás invitados, para conjuntamente trasladarse, acompañados de la banda de música, al lugar previamente indicado conforme al protocolo específico que se elabore con tal motivo.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## **Artículo 14.-**

En el acto oficial de presentación a las obreras se impondrán las correspondientes bandas acreditativas de sus nombramientos por quien desempeñe la Alcaldía de Bétera.

Los mayores, en el orden que se les nombre, recibirán de manos de la obreras un objeto que les recuerde su participación en las fiestas. Los últimos en ser llamados serán el tesorero, el secretario, vicepresidente y presidente.

## **Artículo 15.-**

La exaltación de las obreras estará a cargo del mantenedor/a que a tal efecto se designe por el Ayuntamiento con la aquiescencia de las obreras y mayores, finalizando el acto con el himno de Bétera.

## **Artículo 16.-**

A las 00:00 horas, comenzará el día de la Virgen, con la tradicional “Nit d’albades” que se iniciará en la puerta de la Iglesia de la Purísima Concepción, recorriendo distintas vías públicas de la población.

### **Capítulo VII.- De la festividad de la “Mare de Déu”**

## **Artículo 17.-**

El día de la “Mare de Deu”, previa la programación específica correspondiente, con las prevenciones y autorizaciones correspondientes, tendrá lugar la “desperta” por el pueblo realizada por los mayores.

Efectuada la “desperta”, los mayores vestidos con su indumentaria de las fiestas, acudirán al Ayuntamiento, tras lo cual, acompañados de las autoridades y banda de música pasarán a recoger a las obreras por el orden y con arreglo al protocolo establecido respetando la tradición en el previo programa específico que se elabore al efecto.

## **Artículo 18.-**

La comitiva, una vez incorporadas a la misma las obreras pasaran al huerto a recoger las “alfabegues” y tras ello, se iniciará la marcha de la ofrenda por las vías públicas previstas en el itinerario proyectado.

A la cabeza de la comitiva marcharán els “dolçainers” y “tabaleters” ordenándose la misma conforme al protocolo tradicional recogido en la programación específica previa del acto.

El comportamiento y vestimenta dels “sombrellers”, portadores de les “alfabegues” y mayores, se determinará con la máxima claridad y detalle en la programación específica.

## **Artículo 19.-**

Las obreras casadas, a la puerta de la iglesia de la Purísima, impondrán a las solteras las mantillas correspondientes, y después de ello, todas juntas participarán en la misa mayor y en la ofrenda de les “alfabegues” en el interior del templo a la “Mare de Déu”.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## **Artículo 20.-**

La procesión de la tarde del día de la “Mare de Déu” se realizará conforme al protocolo y programas específicos.

Al finalizar la procesión, en la Plaza del Sol se realizará un espectáculo y disparo de “cohetes de lujo”, con arreglo al programa previamente establecido y autorizado, de conformidad con el ordenamiento jurídico y conforme al Programa de Emergencias que se establezca para el mismo.

## **Artículo 21.-**

A la finalización del día y conforme al oportuno programa se realizará una “cantà d'albades” que tendrá lugar en la puerta de la iglesia y en el Ayuntamiento.

## **Artículo 22.-**

El tradicional espectáculo pirotécnico de “La Cordá” tendrá lugar conforme al programa, previamente establecido y autorizado, y de acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y el Plan de Emergencias correspondiente. Dicho espectáculo viene realizándose en la C/ José Gascón Sirera.

### **Capítulo VIII.- De la festividad de San Roque y día del “Gos”**

## **Artículo 23.-**

Al día siguiente de la “Mare de Déu”, las obreras y mayores asistirá a los actos religiosos que se organicen y programen por los clavarios y clavarías de San Roque. En el mismo día y desde la puerta de la iglesia se iniciará el tradicional “Retaule” por las vías públicas de la población.

## **Artículo 24.-**

Al día siguiente de la festividad de San Roque, tendrán lugar los actos tradicionales del “Día del Gos” con arreglo a la oportuna programación. En dicha fecha y por la tarde tendrá lugar en la Plaza de Luis Reig, disparo de cohetes conforme al programa previamente establecido y autorizado según lo establecido por el ordenamiento jurídico y con arreglo al Programa de Emergencias que se establezca para el mismo.

### **Capítulo IX.- “Día de la Vuitava”**

## **Artículo 25.-**

El 22 de agosto, día de la “vuitava”, en que finaliza la “Festa de les Alfàbegues”, las obreras elegirán a las que lo hayan de ser al año siguiente transmitiendo a las mismas sus prerrogativas lo que harán público en la noche de dicho día en el acto final de las fiestas, en el recinto de la Alameda conforme a la correspondiente programación.





# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## Disposiciones Finales

**Primera.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada y tramitada por el Ayuntamiento con arreglo al procedimiento previsto por la normativa vigente en materia de ordenanzas municipales, entrará en vigor y será aplicable en todo el ámbito territorial de competencia del Ayuntamiento, en tanto en cuanto no se modifique o derogue con arreglo a la normativa vigente aplicable.

**Segunda.-** Para lo no previsto en esta Ordenanza, ha de estarse a las atribuciones y competencias en materia de policía que tiene atribuidas el Ayuntamiento por el Reglamento de Servicios de las entidades Locales en relación con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable en la materia.

Bétera, a marzo de dos mil uno.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Fiestas Tradicionales de “LES ALFABEGUES”**, se expone al público mediante el presente edicto, por el período de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, el indicado expediente con los documentos, informes y Ordenanza que lo integran.

La imposición y aprobación de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Fiestas Tradicionales de “LES ALFABEGUES”**, que se somete por medio del presente edicto a información pública, se considerará definitivamente acordada en el caso de que no se presenten reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 11/99 de 21 de abril) y demás disposiciones concordantes y de aplicación .

Bétera a diez de mayo de dos mil uno.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Fiestas Tradicionales de “LES ALFABEGUES”**, a efectos de sometimiento del mismo a información pública al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días de conformidad con lo dispuesto en Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 11/99 de 21 de abril) y demás disposiciones concordantes y de aplicación, cúmpleme remitirle adjunto al presente escrito, edicto de dicha Ordenanza Municipal, con el ruego que disponga lo necesario para su publicación en ese Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos y de publicación de dicho edicto.

Bétera a 10 de mayo de 2001

EL ALCALDE